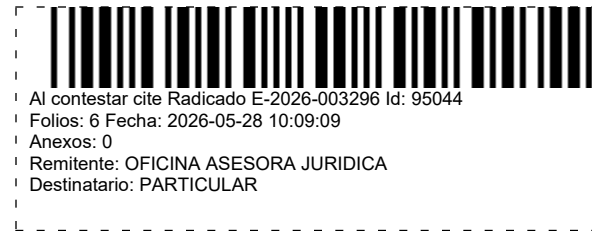


Bogotá, Colombia, 28 de mayo de 2026

Señor(a):
ANONIMO(A)



Ref. Respuesta su solicitud radicada en la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF con el número **R-2026-03133 Id 94207** de fecha 14 de mayo de 2026.

Asunto. – Respuesta.

En atención a su solicitud, con el número de radicado que se indica en la referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

- *“En el desarrollo de las funciones de control político y análisis legislativo, el suscrito se permite solicitar a esa cartera concepto técnico e institucional sobre la viabilidad del proyecto de ley número 379 de 2025 cámara, “por la cual se crea el mecanismo de certificación de cooperación internacional en la lucha contra el narcotráfico, el consumo de drogas ilícitas y el lavado de activos, y se dictan otras disposiciones”. como entidad vinculada al cumplimiento de funciones en el proyecto de ley, se formulan los siguientes cuestionamientos concretos de acuerdo al cuestionario anexo:*

Respuesta: Antes de abordar las respuestas a las preguntas específicas, nos permitimos aclarar que dentro de las funciones asignadas por la Ley 526 de 1999 y demás normas que la complementan o adicionan, esta Unidad no tiene la facultad legal de emitir conceptos de viabilidad sobre proyectos de Ley, aun si estos se encuentran relacionados con su misionalidad legal.

- *¿con qué información primaria y verificada en terreno contaría la UIAF para evaluar la eficacia de otros países en la prevención y sanción del lavado de activos asociado al narcotráfico?”*

Respuesta: Acorde a la pregunta particular, nos permitimos manifestar que acorde a las funciones legales, la UIAF no tiene actividades que se lleven a cabo de forma operativa o en terreno, toda vez que su misionalidad se centra en el análisis de información relacionada con operaciones que puedan estar inmersas en los delitos de lavado de activos (LA), sus delitos fuente, así como la financiación del terrorismo (FT), y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

Por otro lado, la UIAF como organismo de inteligencia financiera (UIF), cuenta con las diferentes Evaluaciones Nacionales de Riesgo (ENR), las cuales se encuentran alineadas a las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y son las pautas para que los países identifiquen, evalúen, así como también para que entiendan sus riesgos de LA/FT/FP, y se tomen las medidas y acciones necesarias para la aplicación de recursos para su mitigación, a su vez se tienen las Evaluaciones Mutuas que son informes exhaustivos sobre cada país que analizan la implementación y la eficacia de las medidas para combatir el lavado de dinero, el terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP). Estos informes son revisiones entre pares, en las que miembros de diferentes países evalúan a otro país.

Las Evaluaciones Mutuas proporcionan una descripción y un análisis detallado del sistema de un país para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, así como recomendaciones específicas para fortalecerlo.

Durante una evaluación mutua, el país evaluado debe demostrar que cuenta con un marco eficaz para proteger el sistema financiero y demás sistemas que puedan ser propensos para lavar dinero o ejercer como canal para la financiación del terrorismo.

Las evaluaciones mutuas constan de dos componentes principales: la eficacia y el cumplimiento técnico.

- La parte más importante de una evaluación mutua es la calificación de la eficacia de un país. Este es el objetivo principal de la visita in situ de un equipo de expertos al país evaluado. Durante esta visita, el equipo de evaluación requerirá pruebas que demuestren que las medidas del país evaluado funcionan y dan los resultados esperados. Lo que se espera de un país varía según los riesgos de blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y otros riesgos a los que esté expuesto.
- La evaluación del cumplimiento técnico también constituye una parte importante de la evaluación mutua. El país evaluado debe proporcionar información sobre las leyes, reglamentos y demás instrumentos jurídicos vigentes para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la proliferación (LA/FT/FP).

El informe de evaluación mutua analiza las medidas adoptadas por un país para combatir el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Esto incluye una evaluación de las acciones del país para abordar los riesgos derivados de terroristas u organizaciones terroristas designadas.

El GAFI realiza revisiones periódicas entre pares de cada miembro para evaluar los niveles de implementación de las Recomendaciones del GAFI, proporcionando una

descripción y un análisis exhaustivos del sistema de cada país para prevenir el abuso delictivo del sistema financiero y demás sistemas.

Es por lo anterior, que con apoyo de las diferentes ENR y EM que se realizan al país y entre países, constituye insumo necesario para la identificación de posibles riesgos o amenazas que se puedan presentar, no solo mediante el delito de narcotráfico, sino también en los diferentes delitos fuente de LA.

- *Los reportes de operaciones sospechosas, las estadísticas de decomisos y las condenas por lavado son información interna de cada estado que no se comparte automáticamente ni en tiempo real.*

¿No estaría el mecanismo condenado a trabajar exclusivamente con datos secundarios ya publicados por el GAFI/GAFILAT, en cuyo caso no agrega valor técnico alguno y simplemente replica —a costo fiscal propio— lo que esos organismos ya producen con mayor autoridad?

Respuesta: Respecto de esta pregunta, la UIAF se abstiene de emitir conceptos sobre cuestionamientos personales, toda vez que en el desarrollo de las funciones legales establecidas a la UIAF por mandato de la Ley 526 de 1999 y demás normas remisorias o complementarias, cada dato o insumo que ingresa a las bases (sistemas) de la Unidad, tienen una finalidad propia y se desarrollan a partir de técnicas de análisis para la detección de operaciones sospechosas y mecanismos que aporten a la identificación de patrones o tipologías que puedan determinar sectores de ser propensos para el lavado de activos (LA), sus delitos fuente, el financiamiento del terrorismo (FT), y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP).

- *¿ha evaluado la UIAF el riesgo de que la implementación de un mecanismo unilateral de certificación sobre otros países en materia antilavado sea percibido por el GAFI o el GAFILAT como un acto que cuestiona la suficiencia o legitimidad de sus propias evaluaciones mutuas?*

Respuesta: En el mismo sentido de la pregunta anterior, la UIAF se abstiene de emitir conceptos sobre cuestionamientos personales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 526 de 1999 y demás normas remisorias o complementarias.

- *¿podría ese mecanismo generar tensiones con unidades de inteligencia financiera de países miembros del grupo EGMONT, afectando los acuerdos de intercambio de información de inteligencia financiera de los que depende la operatividad de la UIAF?*

Respuesta: En el mismo sentido de la pregunta anterior, la UIAF se abstiene de emitir conceptos sobre cuestionamientos personales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 526 de 1999 y demás normas remisorias o complementarias.

Debemos aclarar que la afectación de los mecanismos o canales de intercambio de información entre UIFs se encuentran expresamente definidos en la Carta de Principio del Grupo Egmont.

- *¿con cuántos analistas especializados en tipologías de lavado de activos transnacional cuenta actualmente la UIAF?*

Respuesta: La UIAF cuenta con una planta global de 123 servidores públicos, de los cuales, en la Subdirección de Análisis Estratégico se cuenta con alrededor de 12 servidores públicos que desarrollan funciones de estudios macro sectoriales y así mismo, el desarrollo de tipologías entre las cuales se pueden analizar tendencias transnacionales.

- *¿cuántos se requerirían para elaborar, dentro del primer trimestre del año, un análisis riguroso del desempeño antilavado de los países que deben ser evaluados?*

Respuesta: Nos permitimos manifestar que realmente no es la cantidad de analistas que se pueden disponer para el análisis correspondiente a una tipología o el desarrollo de un estudio estratégico en particular, depende de la calidad y cantidad de información que se cuenta para el desarrollo del análisis y la disponibilidad de la información relevante.

- *¿qué impacto tendría la asignación de ese personal a una función de evaluación internacional sobre la capacidad operativa actual de la UIAF en la detección del lavado de activos en el mercado financiero colombiano?*

Respuesta: En el mismo sentido de las preguntas anteriores, la UIAF se abstiene de emitir conceptos sobre cuestionamientos personales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 526 de 1999 y demás normas remisorias o complementarias.

- *El artículo 4° establece que la metodología y los indicadores del mecanismo serán de carácter público. sin embargo, parte de la información que fundamentaría la evaluación antilavado proviene de reportes de operaciones sospechosas, acuerdos de intercambio con unidades homólogas y datos de inteligencia financiera sometidos a reserva legal.*

¿cómo resolvería la UIAF la tensión entre el mandato de transparencia del mecanismo y la obligación legal de reserva sobre la información financiera?

Respuesta: Es primordial aclarar que para la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, respecto de las normas sobre transparencia y reserva legal de la información de inteligencia, existen mecanismos que las entidades públicas utilizan para zanjar la tensión sobre temas que la ciudadanía tiene el derecho de conocer y aportar al desarrollo y consolidación del derecho fundamental del acceso a información pública. Entre estos mecanismos, la UIAF desarrolla la rendición de cuentas como espacio para la participación, mediante la exposición al público de su eficiencia operativa y técnica. Así mismo es importante recordar que mediante la Ley estatutaria 1621 de 2013, en el ámbito de la seguridad nacional, la reserva de la información de inteligencia es un principio fundamental que garantiza que los datos, métodos y fuentes utilizados por los organismos de seguridad no sean divulgados, protegiendo así la integridad del Estado y de las personas involucradas.

- *¿no implicaría revelar fuentes o métodos que comprometen la seguridad de las investigaciones?*

Respuesta: Como se mencionó en el punto anterior, la UIAF por mandato legal de la Ley estatutaria 1621 de 2013, tiene el deber de mantener la reserva no solo de la información de inteligencia, sino, además, de los métodos, medios, fuentes y agentes.

- *¿puede la UIAF estimar el costo directo e indirecto de su participación en el mecanismo, incluyendo horas analista, viáticos para participación en reuniones interinstitucionales, acceso a bases de datos internacionales adicionales y elaboración de los boletines semestrales previstos en el artículo 4°?*

Respuesta: En el mismo sentido de las preguntas anteriores, la UIAF se abstiene de emitir conceptos sobre cuestionamientos personales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 526 de 1999 y demás normas remisorias o complementarias.

- *¿existe partida presupuestal disponible para asumir esas obligaciones, o representarían un costo de oportunidad que reduciría la capacidad de la uiaf para cumplir sus funciones misionales actuales?”*

Respuesta: El presupuesto de las entidades del orden Nacional, entre estas la UIAF, se estructura según dos rubros, Gastos de Inversión y Gastos de Funcionamiento, los cuales se distribuyen acorde a las necesidades de bienes y

servicios que se tengan para el mantenimiento y así mismo el funcionamiento de cada una de estas.

En el caso de este presupuesto, se debe tener en cuenta que toda ejecución o erogación presupuestal debe estar alineada a una planeación anual específica respecto de los proyectos de inversión que se tengan aprobados y acorde a la misionalidad particular de cada entidad, toda vez que este se ejecuta teniendo en cuenta la aprobación en el decreto de presupuesto anual asignado y aprobado por el Gobierno Nacional.

Un atento saludo,